

que los abundantes respectivos; A que se agrega la esperanza de conseguir mejores años de pastos que los parados y contenidos en la misma certificación; como quiera que alledado averificarse en ellos no havexllovido aun para sembrar. Por todas estas reflexiones acuerda el Ayuntamiento se instruya al Doctor de lo relacionado a efecto de que moderando su propuesta a lo menos hasta los precios que se enuncian vera admitida y conexas en los terminos acostumbrados para el remate que en su vista se señalara. Y para que llegue a noticia de todos se fixen edictos y se den copias de esta resolucion y documento que comprende a los Cavalleros Capitulares que las pidieren y demas sujetos que quieran instruirse. Y acuerda igualmente la Ciudad se practique por los citados Fieles otra calculati<sup>va</sup> semejante a la anterior por lo que respecta al Carrero y Baca y se una al Expediente expresandolo en dichos Edictos, comunicandolo a las Justicias de los Pueblos con respondientes, y que espere este Ayuntamiento su conformacion. Y por lo que haze al particular contenido en el Memorial de dho D.<sup>n</sup> Pedro de Prada y Avellan de los an mil y quinientos Machos que ofrece a seinte y dos quartos la libra con la condicion de registro cerrado; No ha lugar a su admision por no contemplax este Ayuntamiento ventafosa al comun dha propuesta.

Dictamen de los  
Abogados sobre apor  
bacion de las ordenan  
zas de Sabza core.

Por la relacion de la citacion mandada hazer a este Cavildo por cedula ante diem y expresion de su efecto en conformidad de lo resuelto en el de catorce del cor.<sup>te</sup> para oir el dictamen de los Abogados Titulares de esta Ciudad D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Canales, y D.<sup>n</sup> Mariano